

EL CONCISO.

N. 11.

un real.

JUEVES 11 DE JUNIO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CÓRTESES.

Artículo aprobado en la sesión del 9.

Art. 7º. También tendrá lugar el secuestro y la aplicación de frutos cuando los bienes de qualquiera clase pertenezcan á establecimientos públicos, cuerpos seculares, eclesiásticos, religiosos disueltos, extinguidos ó reformados por resultas de la invasion enemiga; entendiéndose lo dicho con calidad de reintegrarlos en la posesion de las fincas y capitales, siempre que llegue el caso de su restablecimiento, y con calidad de señalar los alimentos precisos á aquellos individuos que se hayan refugiado á las provincias libres, profesen en ellas su instituto, y carezcan de otros medios de subsistir. (El Art. 8º se desaprobó.)

Dia 10. Se dió cuenta de haber prestado juramento á la Constitucion el Vicario del Colegio de Carmelitas descalzos de la Isla de Leon y su comunidad.

Sr. Ramos Arispe: propuso, que mandando suspender los efectos de una orden circulada recientemente por el Consejo de Indias, que limita á 11 el número de los Agentes de Indias, se pida informe á la Regencia (acompañando dicha orden) para en su vista derogarla. = Aprobado.

La comision de guerra acerca del proyecto del general Whittinghan, que propone establecer una Academia militar en Mallorca, es de opinion que por medio de la Regencia se signifique á este general el agrado de S. M., y que la Regencia informe sobre el plan que propone. = Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de decreto sobre confiscos y secuestros. = Artículos aprobados. (*En extracto.*) =

Art. 9º. Habrá tambien lugar al secuestro en el caso que pertenezcan los bienes á españoles que se hallen en territorio



invadido, y hayan sido infidentes y sentenciados en rebel-
día; durando el secuestro todo el tiempo que se dilate su
aprehension y execucion de la pena. = Art. 10. En este caso
y durante el secuestro de los bienes, se señalarán de las
rentas líquidas los alimentos correspondientes, á aquellas per-
sonas que con derecho puedan exígirlos del delinquente si
se hallára en posesion de su hacienda. = Art. 11. Para que se
lleve á efecto la abolicion de la pena de confiscacion de bienes,
cesarán desde el dia de la publicacion de la Constitucion los
procedimientos de confiscos de bienes de los declarados parti-
darios de los franceses; y volverán á los herederos los bie-
nes que se embarguen por los tribunales, executada que sea
la pena y satisfechos los perjuicios. = Art. 12. Exceptúanse
los bienes de aquellas personas que con anterioridad á la pu-
blicacion de la Constitucion se hallan ya declarados infidentes,
y que se hayan mandado confiscar, en cuyo caso deberán con-
tinuar en su vigor las leyes antiguas. = Art. 13. Para evitar
toda duda de concepto en la inteligencia del decreto de 17 de
enero de este año, se declara que el conocimiento de los asun-
tos de confiscos, señalado por las Córtes á los tribunales terrí-
toriales, es extensivo tambien á todos los asuntos relativos á
secuestros. = Art. 14. Verificadas que sean las declaraciones
que previene dicho decreto, en quanto merezcan execucion,
se pasarán testimonios á las oficinas de Hacienda para que pro-
cedan á la recaudacion, venta, &c. = Art. 15. Si los bienes
consistieren en acciones de compañía mercantil, ú otro capi-
tal comerciable, se estará á la relacion jurada de los interes-
ados para averiguar su importe; á menos que no haya denun-
cia afianzada, en cuyo caso se tomarán por las oficinas de Ha-
cienda las noticias correspondientes. = Art. 16. Los juzgados
ordinarios darán parte á los tribunales superiores de su territo-
rio, y estos á los intendentes ó subdelegados de Rentas de las
causas de represalias y secuestros que se empiecen á instruir,
zelando los fiscales que las justicias no sean morosas. = Art.
17. Se confirman las instrucciones y leyes anteriores, relati-
vas á represalias y secuestros en todo lo conforme á este de-
creto; y se derogan en quanto sean contrarias á él. = Sr. Pre-
sidente: advirtió que mañana no habrá sesion.

Soldados de Napoleon: Lloro en mi alma vuestra desgraciada suerte: un tirano los arrancó del seno de vuestras familias, y os conduxo contra vuestra voluntad á sacrificaros en España para saciar sus caprichos: todos teneis que perecer á nuestras manos despues de haber sufrido infinitos trabajos y miserias: vuestro estado en los acantonamientos es peor que el de un presidario, y en las marchas semejante al de un facineroso, perseguido por la justicia en todas partes, sin quietud, sin libertad, y sin la esperanza siquiera de ver á vuestras familias. Napoleon no abandonará su proyecto; pero la España valiente y generosa cada dia mas firme en su resolucion: esta Nacion grande no puede ser vencida: es preciso que las tropas de Napoleon sean víctimas del furor de los Españoles. Si quereis mejorar vuestra suerte, unios á la España, y abandonad esas banderas salpicadas de sangre de inocentes, cuya divisa es el horror, la desolacion y la muerte. El Empecinado, siempre fiel á sus palabras, á nombre de su patria os convida con su amistad; venios á él: sobre la seguridad de vuestras personas, os gratificará con lo asignado por el Gobierno Español: os pagará las armas, caballos y demas efectos: os admitirá en sus tropas con las mismas graduaciones, si quisierais servir en ellas; y si no os pondrá en punto seguro, ú os conducirá, si asi os conviniere, al seno de vuestras familias. Quartel general de Sacedon 3 de mayo de 1812.
El Empecinado.

Á LOS JURADOS ESPAÑOLES.

Españoles: Si el temor, la debilidad, el engaño, ú otros motivos semejantes os precipitaron á tomar partido por el usurpador del Trono de FERNANDO, y de los sagrados derechos de nuestra generosa Nacion, no puedo persuadirme á que os hayais olvidado que nacisteis Españoles y libres. Conozco que os llean de horror esas armas que teneis en vuestras manos, quando se os presenta la idea de que han de servir para derramar la sangre de vuestros hermanos, y para labrar la ruina de vuestra patria, y la esclavitud de vuestras mismas personas. La España no puede

4
ser vencida por Napoleon : juró ser libre , y lo será á pesar de todos sus esfuerzos. Está muy cerca el dia feliz en que acosados y sin resistencia los soldados del tirano, huyan presurosos del suelo que los detesta , por evitar la suerte desastrosa de muertos ó prisioneros. ¿ Qué será entonces de vosotros ? Expatriados para siempre , y despreciados entre los franceses , tocaréis á la desesperacion : vuestra muerte ignominiosa entonces es segura ; y en el dia os es inevitable si sois cogidos en clase de enemigos. Aceleraos á abandonar un partido que sobre cubriros de oprobio , no os puede traer sino inquietudes , zozobras , desprecios , y por último una muerte desastrosa : volved á vuestra patria , que qual madre cariñosa os abrigará en su seno. Yo á su nombre os convido , y ofrezco la seguridad de vuestras personas ; olvidar lo pasado ; atender el mérito que confragereis , y satisfacer las armas y caballos que traigais del enemigo.

Oid mi voz , y cerrad los oidos á las sugerencias y patrañas de esos embusteros que os rodean : el Empecinado os cumplirá su palabra ; pero si léjos de escucharla queréis continuar obcecados en vuestro error , le vereis inexorable degollar por su mano á los viles hijos de la España , y rebeldes vasallos de FERNANDO. Cuartel general de Sacedon 3 de Mayo de 1812. = *El Empecinado.*

Murcia 1.º de junio. = Sigue la vanguardia en Baza , y algunos esquadrones en Guadix : los enemigos en Granada.

Zafra 5 de junio. = Los Sres. Penne y Murillo permanecen aquí : el general Hill en Almendralejo.

Badajoz 6 de junio. = Ayer se presentaron 9 oficiales franceses desde el puente del Arzobispo , y lo han hecho hoy 4 juramentados. De aquí han salido para Zafra un obus y un cañon de à 8 para la division de Penne. Jaen va de guarnicion à Ciudad-Rodrigo , adonde los ingleses han llevado un millon de raciones : los aliados estan en las alturas de Tamámes , y aun dicen que ya se hallan en Salamanca.

Sevilla 30 de mayo. = Los gabachos tienen ahora ejercicio en las madrugadas, y lo hacen en guerrillas por el estilo de la táctica del general Ballesteros á quien quieren imitar, y se habla que intentan atraerle á una emboscada: desde el 25 ha entrado mucha harina y demas comestibles de manera que el trigo que se vendia á 580 rs. se halla ya á 360, y no hay quien lo compre á este precio; lo mismo sucede con los demas comestibles: una arroba de harina vale á 80 rs.; el pan á 15 y á 10; y estuvo á 20. El 27 salieron tropas para Constantina y Carmona con alguna artillería. A las 7 de la mañana del mismo entró aquí Soult y asistió á la procesion del Corpus!!!! Hoy han entrado 3 barcos con 130 heridos, y se esperan otros 4. Parece que Soult ha pedido razon de toda la Artillería existente en Sevilla y que tiene orden rigurosa del Corso de apoderarse á toda costa de la plaza de Badajoz. = Se habla de la salida de Madrid de *Pepe-José* con su guardia real, sin que se designe aun á donde irá á aparecer este cometa. = Tenemos nuevo gobernador desde el dia 25.

Sisante 23 de mayo. = El Empecinado entró con efecto el 9 en Cuenca: cogió un gran botin y la tesorería de los gabachos: sostuvo en las calles un fuerte combate. El valor y constancia de sus tropas lo superó todo: los enemigos peleaban hasta desde las ventanas de las casas: les hizo varios prisioneros y se le pasaron 38 juramentados zapadores con sus oficiales recibidos refuerzos por el enemigo. Retiró el Empecinado á las inmediaciones de Cuenca. Los gabachos, temiendo verse de nuevo atacados, tapiaban las puertas de la ciudad.

Cadiz 10. = Por parte del general Ballesteros desde Ubrique el 4 de junio consta que el dia 2, 150 caballos franceses acometieron en el cortijo y del Pozuelo al escuadrón de la columna movil de Cartama, mandado por el Sr. Ortiz, que los rechazó bizarramente; mató 15 soldados é hizo un oficial prisionero, nuestra pérdida fué de solo un hombre.

Por parte, dado al Sr. Mendizabal, por el célebre Espoz y Mina consta que el Sr. Iribarren, comandante de un cuerpo de caballería de este, se apoderó el 19 de abril en el Alto Aragon de un convoy de 16 carros con vestuarios, zapa-

tos y camisas: de los 2100 gabachos de escolta muy pocos lo contarán. = Escriben de Montanches el 2 de junio: en Villanueva han exigido raciones 500 dragones, y luego se retiraron: y de Cáceres el 3: los gabachos nos pidieron ayer raciones, amenazando venir por ellas. Hasta ahora ni lo uno ni lo otro.

Individuos del supremo tribunal de Justicia nombrados por la Regencia á propuesta del Consejo de Estado.

Sres. D. José María Puig, D. Antonio Cortabarría, D. Antonio López Quintana, D. Francisco López Lisperguer, D. Geronimo Díez, D. Ciriaco González Carbajal, D. Antonio Cano Manuel, D. Tadeo Segundo Gomez, D. Manuel del Castillo Negrete, D. Francisco Ybañez Leyba, D. Manuel Antonio de la Bodega, D. Francisco Díaz Bermudo, D. Jaime Albarez Mendieta, D. Vicente Fita, D. Andrés Oller, D. Diego María Badillos.

Partes telegráficas de la línea.

Día 10. = De las 12 de ayer á las de hoy. = Continúan los mismos trabajos, continuando los enemigos con bastante viveza en la unión de las dos baterías anunciadas ayer, y en la de la espalda de la Cabezuela. = Ningun fuego. = Han sido de corta consideración los transitos en la línea enemiga.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 10. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Cartagena nav. de grra esp. Santiago la America: de id. Urea id. Bruxula. Estos buques conducen mil individuos de ejército pertenecientes al segundo regimiento de América: de id. b. mte. id. S. Francisco en lastre: de id. pol. id. Favorita con esparto y paños: de Mallorca y Alicante pol. id. Constitución con paños, papel y pimienta: del Vendrell y Cartagena pol. id. S. José con vino y aguardiente: de Tunez gol. ing. Carlotita con aceyte: de Algeciras 2 mcos. esp. con ganado y carbon.

TEATRO. = Hoy 11. = El honor dá entendimiento, comedia de figurón en 3 actos. = La opera casera, tonadilla. = Las astucias conseguidas, saynete. = A las 8.

Redactor general del 10 de Junio.

ORDEN DE LA PLAZA. = La Regencia está muy satisfecha de la puntualidad, buen porte y ayre militar de todos los individuos de los cuerpos de esta guarnicion que formaron en el dia 7 del corriente; y manda darles las gracias, esperando que continuarán cumpliendo á un tiempo las obligaciones de buenos ciudadanos, y las que les toquen en las tareas militares que tanto les recomienda.

Oposicion de nuestra ley fundamental con el sistema de la Inquisicion.

Del cotejo de los reglamentos y practicas del Santo-Oficio con los artículos de la Constitucion, especialmente el 171, 225, 246, 247, 248, 254, 262, 270, 287, 290, 291, 294, 300, 301, 302, 303, 305, se demuestra hasta la evidencia que el plan de la Inquisicion es absolutamente contrario á la Constitucion. Por exemplo: artículo 300 de la Constitucion. "Dentro de las 24 horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prision, y el nombre de su acusador, si lo hubiere." Las instrucciones del Santo-Oficio dicen: "puesto el preso en la cárcel, quando á los inquisidores parezca, mandarán traerle ante si..... se le preguntará generalmente si sabe la causa de su prision; y conforme á su respuesta se le hagan las demas preguntas que convengan á su causa.... haciendole tres moniciones en diferentes dias con alguna interpolacion." De suerte que no solo no se manifiesta al reo la causa de su prision, sino que tambien se le oculta el nombre del acusador y de los testigos, privandole de este modo (contra todo derecho, divino, natural y positivo) de la defensa que de tal noticia podria sacar, y de la facultad de poner tachas legales al acusador y testigos. = Artículo 301. "Al tomar la confesion al tratado como reo se le leerán integramente todos los documentos y las declaraciones de los testigos con los nombres de estos." Instrucciones del Santo-Oficio: "saquese en la publicacion á la letra todo lo que tocara al delito, como los testigos lo depo-

nen, quitando de ello solamente lo que le podría traer en conocimiento de los testigos. (friolera!) Artículo 302: "el proceso de allí en adelante será público." La Inquisición está en perpetua contradicción con la publicidad.

IMPRESOS. = *Gaceta de la Regencia del 6.* = Parece que la escuadra francesa del Texel tiene orden de reunirse á la del Escalda; pero el almirante británico Young ha tomado las disposiciones para estorbarlo. = La Regencia ha nombrado al Sr. Santocildes comandante general de Galicia, y al Sr. Espoz y Mina 2.º comandante general del 7.º ejército.

Diario mercantil del 9. = Contiene, además de muchas noticias publicadas ya, una décima contra la Inquisición.

NOTICIAS. = *Murcia 1.º de junio.* = Los franceses se replegan á Granada: sigue aquí nuestro cuartel general; y en Baza la vanguardia.

El intrépido Mina ha estado á pique de caer en manos del enemigo en Perales; (no dice el Redactor en que Perales, ni quando buscaron los enemigos esta pera,) en donde se hallaba con 20 hombres. Rodeada á media noche su posada, logró escapar por la puerta falsa, matando con la trancat de ella á dos dragones de tres que la tenían tomada. Al siguiente dia (de no se sabe quando) volvió al pueblo, (que no se sabe qual) é hizo ahorcar á los infames que le habían vendido; entre ellos un frayle, (no se sabe de que religion.)

Real Consulado. = El contra-almirante Legge ha avisado al gobierno haber sido apresada (por dos fragatas y un bergantín de guerra franceses) la goleta San José, que salió de este puerto el 4 de mayo con la correspondencia para la Habana y Nueva-España.

CALLE ANCHA.

Cartas de Asturias del 24 último refieren haber sido (bata una de las tres divisiones enemigas que invadieron aquel principado.) = El general conde de Penne ha entrado con su division en el condado de Niebla. = El Sr. Lobo capitán de navio, ha llegado á Fez con una comision importante.

CADIZ.
Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.